

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con acreditación del pago de la condena y costas judiciales realizado por la demandada **FIDUAGRARIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO BANCO CAFETERO**. Igualmente, el apoderado de la parte actora allega solicitud de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de enero de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral. SEGUNDO VICTORIANO MEJIA PORTILLA vs. BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION y las vinculadas FIDUAGRARIAS.A. FIDUPREVISORA S.A, FOGAFIN y el ISS LIQUIDADO hoy COLPENSIONES. Rad. 2009-00093-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 082

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega de los títulos judiciales consignados dentro de las presentes diligencias, a favor del demandante correspondiente al pago de la condena y las costas del proceso ordinario.

De acuerdo con lo anterior se

DISPONE:

Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. JOSÉ RAFAEL QUINTERO SAAVEDRA identificado con C.C. 16.745.857 y T.P. No. 105.657 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002869979 de fecha el 29/12/2022 por valor de \$119.865.163.00**, título judicial **No. 469030002869980 de fecha 29/12/2022 por la suma de \$8.258.316.00** y título judicial **No. 469030002868386 de fecha 27/12/2022 por valor de \$10.860.000.00**, consignados por el **BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION**, correspondiente al pago de la condena y las costas del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27a44af0715d0b11b66b6aa164553853e3057d2d7dbd43feeced2da3bafb63f**

Documento generado en 27/01/2023 11:55:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**